



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

Dirección Nacional de Aduanas

## Área Planificación y Desarrollo Aduanero Comunicado 32/2020

---

Montevideo, 10 de julio de 2020.

### Ref.: Declaración de Valor en Aduana en la importación

La Gerencia del Área Planificación y Desarrollo Aduanero recuerda que la Declaración de Valor en Aduana (DVA) del DUA se debe efectuar conforme a lo dispuesto en la Resolución General N° 73/2015 “Procedimiento de presentación de la Declaración de mercadería” y su modificativa (Resolución General N° 76/2016)

En particular, se deberá tener presente lo establecido en el instructivo de llenado de la DVA, donde se indica que **los descuentos no admisibles y cualquier otro ajuste al Valor en Aduana** no contemplado en los otros campos de la declaración deberán ser consignados en el **campo denominado “Pagos indirectos (US\$)”**.

A modo de ejemplo, cuando se efectúa la declaración de la diferencia de valor surgida por la aplicación de los Comunicados N° 01/2014, 01/2017, 12/2018 y 16/2018 de la División Fiscalización (valores de material promocional, frutas y verduras, y chatarra), deberá consignarse en el campo mencionado precedentemente, es decir, Pagos indirectos, y no en otro.

Dese en comunicado y publíquese en la página WEB del Organismo.

Lic. Álvaro Palmigiani  
Gerente del Área Planificación y Desarrollo Aduanero